

ACTA No. 023-2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés (11/01/2023) siendo las ocho y treinta y seis minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la asistencia del Vice Alcalde Juan Ramón Molina Colindres y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, con ausencia del Regidor Melquin José Espinoza Hernández, el ultimo por motivo de fuerza mayor según notas que anteceden, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre Sesión**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y treinta y seis minutos de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.

VISITA:

A.- Se recibió Visita del Comité de la Feria Patronal, 2023 .- CFP 2023/001, 10 Enero del 2023, Abg. Alejandro Callejas, Secretario Municipal.- Antes de todo un cordial saludo y deseando éxitos en labores diarias.- Por medio de la presente solicitamos a Ud. Para que nos permita incluir en la agenda de la primera sesión de Corporación al Comité de la Feria, con el fin de presentar y dar lectura al acta de conformación y juramentar al comité está conformado de la siguiente manera:

Coordinador (a) Lic. Tania Solano

Subcoordinador (a) Lic. Carlos López

Secretario (a) Licda. Michel Lozano

Tesorero (a) Lic. Diosara Ochoa

Fiscal Lic. Verónica Castillo

Erick Pérez (Comisionado de Transparencia)

Joel López (Comisionado Municipal)

Vocal no. Wendy rivera

Vocal No. 2 Cecilio Torres

Vocal No. 3 Karla Escoto

Vocal No. 4 Armando Alvarenga.-

Enlace Corporativo; Regidor Municipal Rogelio Trejo.

Esperando su apoyo y confirmación me suscribo de usted. Atte.- Tania Solano, Coordinadora de la Feria Patronal 2023.-

Luego de haberse personado en el Salón Consistorial, el Comité de la Feria Patronal 2023: el Alcalde Municipal, Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, en pleno, resaltando los valores cívicos y morales, y el principio de la transparencia, frente al pabellón nacional de la Republica, juramentó a la Directiva Comité Feria Patronal 2023, quienes quedan en posesión de sus cargos, según la correspondencia CFP 2023/001.

B.- PROGRAMA DE ALFABETIZACION E IMPLEMENTACION DE LAS METODOLOGIAS "YO SI PUEDO" Y "YO SI PUEDO SEGUIR"

La Corporación municipal de Choloma, en pleno, recibe la visita de Representante del Ministro de Educación de la hermana República de Cuba, la introducción fue dada por la Regidora Jessica Patricia López en su condición de Coordinadora de la Comisión Corporativa de Educación, quien anuncia la visita de asesora educativa de origen cubana, del programa **YO SI PUEDO** de nombre **VIVIAN PACHECO**, a quien se le cede la palabra y expresó su agradecimiento por la oportunidad de presentarse, acto seguido deja constancia de la petición de apoyo de todos los miembros activos de las comunidades y Corporación Municipal, además ha explicado que el programa **YO SI PUEDO**, es de origen cubano, constituido a fines de eliminar el analfabetismo en distintos países de la región, siendo ella la responsable en Honduras, y en Choloma de titular, dos años el programa **YO SI PUEDO** y un año para el programa **YO SI PUEDO SEGUIR**, enfatizando que eliminar el analfabetismo es fundamental para el desarrollo de los pueblos, es un programa muy inclusivo, para el sector social que menos posibilidades tiene, en este momento nos encontramos en el momento en la etapa de diagnósticos, ya que el día 02 de febrero iniciaremos las clases aprovechando la coyuntura del regreso de los maestros de educación pública a sus labores, por tanto organizaran facilitadores, capacitadores, a grandes rasgos. El señor alcalde Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, en nombre del pueblo cholomeño y la Corporación Municipal expreso su agradecimiento, manifestando a su vez que este tipo de iniciativas tendrán todo el apoyo ya que buscan al fortalecimiento del sector educativo, por tanto se les da oficialmente la bienvenida al termino municipal y agradecimiento.

4.- CORRESPONDENCIA .-

A.- SE INTERPONE IMPUGNACION MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION DICTADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES MEDIANTE PUNTO DE ACTA No. 020 DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE ADJUNTAN DOCUMENTOS, TRAMITE. - RESOLUCION.-

CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES..-

ANA SARAHI CARRANZA MONCADA, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, inscrita en el colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8965, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Empresa HIDROELECTRICA OMOA, S. A. DE C.V. (HIDROMOS) ante ustedes respetuosamente comparezco a efecto de impugnar mediante Recurso de Reposición la Resolución dictada mediante punto de Acta No. 020 , de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, la cual fue

notificada en fecha nueve de diciembre del año en curso; por lo que me baso en las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que en fecha 14 de enero del año 2021 presenté ante esa Honorable Corporación Municipal, solicitud que se autorizara la aplicación de un Crédito Fiscal a favor de la Sociedad Mercantil "HIDROELECTRICA OMOA, S.A. DE C.V. (HIDROMOS), por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 800,000.00), en virtud de haber realizado a su costa, obras de reparación de un tramo carretero con un área de 9 kms, beneficiándose a comunidades como San Marcos del Majaine, Las Marías y Planes, La Ceibita, San Antonio de las Quebradas, Nueva Florida entre otras.-

SEGUNDO: Que mediante Acta número 252 de fecha 20 de enero del año 2021, la Corporación Municipal de Choloma, ACORTÓ admitir la solicitud presentada por la Empresa Mercantil "HIDROELECTRICA OMOA, S.A. DE C.V. (HIDROMOS) y remitió el asunto a la Dirección de Obras y Proyectos para emisión de dictamen técnico y posterior dictamen legal del Departamento de Procuraduría.

TERCERO: Que como parte del proceso, se realizaron las inspecciones del campo por parte de la Dirección de Obras y Proyectos, se presentaron las respectivas fotografías, facturas, cotizaciones de trabajos realizados para la reparación del tramo dañado entre la carretera que conduce a la Aldea El Ocotillo hasta Aldea de San Antonio de las Quebradas; sin embargo al revisar el expediente logre constatar que toda la documentación que presente en legal y debida forma no se encuentra al expediente; tampoco existe un dictamen técnico realizado por Dirección de Obras y Proyectos, por tanto el Departamento de Procuraduría no pudo realizar una valoración adecuada a la solicitud. Se adjuntan las notas dirigidas a nombre del Ingeniero Joel Discua, a través de las cuales se acredita que efectivamente fueron presentadas las facturas en fecha 14 de abril y 05 de mayo del año 2021.-

CUARTO: Que el informe de la Comisión Legal recomienda: "En efecto existió una solicitud y se admitió, sin embargo, la solicitud a la fecha no fue declarada con lugar, adicionalmente la inversión hecha por Mercantil "HIDROMOS S.A. DE C.V.", fue por mantenimiento de calles y reparación de tramos y los créditos fiscales saldos por compensación por inversión son reconocidos en inversión de infraestructura, Esta Comisión Legal hizo una investigación sobre el caso concreto determinando que no encontró sustento suficiente", al respecto solicito que en este informe consten los fundamentos legales en que se basa para declarar sin lugar la solicitud, asimismo que se aclare y amplíe la redacción, y finalmente se reconsidere la aprobación de este informe, en virtud que en el expediente no este ningún dictamen técnico, ni documentación soporte presentada por mi representada.- Fundamento mi solicitud en el Artículo 80,109, y 183 de la Constitución de la Republica, 74 de la Ley de Municipalidades; 76, 212 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- A LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES, RESPETUOSAMENTE PIDO: 1.- Admitir el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, mandándolo a agregar a sus antecedentes. 2.- Tener por presentada en tiempo y forma la presente impugnación, por medio de Recurso de Reposición. - 3.- Declarar con lugar el presente recurso, anulando la Resolución

dictada mediante punto de Acta No. 020 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.- Choloma, Cortes, 22 de diciembre 2022.- Abog. Ana Sarahi Carranza Moncada.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

Admitase el escrito contentivo de Recurso de Reposición Presentado por la Abog Ana Sarahi Carranza Moncada, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa "**HIDROELECTRICA OMOA, S.A. DE C.V. (HIDROMOS, S. A)** y remítase la misma a la Comisión Legal a efectos que en conjunto con Procuraduría, se elabore resolución motivada.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- SE SOLICITA AUTORIZACION PARA QUE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. PUEDA TRANSFERIR PARTE DE SU CREDITO FISCAL A OTRAS PERSONAS JURIDICAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO.

Honorable Corporación Municipal de Choloma .- **GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM**, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS , S.A. DE C.V. ,** respetuosamente comparezco con el propósito de solicitar se conceda autorización a mi representada para que pueda transferir parte del crédito fiscal disponible a otras personas jurídicas radicadas en el Municipio, para lo cual me baso en las siguiente y consideraciones: **ANTECEDENTES:** Que en fecha 22 de diciembre del año 2008 , la Sociedad **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS , S.A. DE C.V.** y la Municipalidad de Choloma, suscribieron un **CONVENIO DE APOYO A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA**, por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps. 11,189,380.00)**, valor que constituye la construcción de un boulevard de acceso de una trocha al proyecto Residencial Bello Horizonte, crédito del cual hemos venido haciendo uso en la medida que el desarrollo inmobiliario avanza en sus etapas de construcción debidamente aprobadas por la Unidad de Planeamiento Urbano Municipal. – Que en la cláusula **SEGUNDA** numeral 2 del citado convenio se estipulo literalmente lo siguiente: En caso de que la empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, no utilice en su totalidad el crédito fiscal podrá transferir dicho crédito fiscal a terceras personas naturales o jurídicas en los términos solicitados y por un monto no mayor a **UN MILLON DE LEMPIRAS (Lps. 1,000.000.00)** por año, y para poder utilizar dicha cantidad la Empresa Desarrollos Inmobiliarios Bello Horizonte con este propósito se pondrá de acuerdo con la Municipalidad de Choloma para calendarizar el uso de dicho crédito fiscal a terceras personas anualmente; dicha reunión se deberá llevar a cabo durante los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año", por lo que en base a lo anterior procedo a manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que desde la concesión de dicho crédito fiscal a la fecha han transcurrido catorce (14) años, por lo que con la finalidad de liquidar el saldo pendiente, en este acto se solicita se autorice a la sociedad **PROMOTORA DE**

DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., pueda transferir parte del saldo de su crédito fiscal a las sociedades **IIA TECNOLOGIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A.** e **HIDROELECTRICA OMOA, S.A. DE C.V.** para el pago de impuestos, tasas y servicios y cualquier otro concepto que adeude a la Municipalidad, solicitud que se realiza sin perjuicio que la empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.** continúe uso del mismo que la obtención de permisos de construcción, constancias catastrales y en definitiva para el pago de cualquier impuesto, tasa o servicio que considere necesario; para tales efectos solicitamos se señale fecha y hora para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda numeral 2 del Convenio, a efecto de calendarizar y ponernos de acuerdo sobre el uso que se dará al saldo de dicho crédito fiscal.- En espera de su respuesta me despido atentamente.- Guillermo Alfonso Kattan Salem.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos ACUERDA:

Deniéguese la autorización para que la empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.** pueda transferir crédito fiscal a otras personas, en vista que existe un convenio que de apoyo a la construcción de la infraestructura firmado entre la Municipalidad de Choloma y PDF, el cual en Clausula Segunda, Numeral uno (1) se establece que el crédito fiscal solo podrá ser utilizado por Desarrollo Inmobiliario Bello Horizonte S A: de C. V. para el pago de impuestos, tasas y servicios del proyecto actual en desarrollo o futuras inversiones que realicen los mismos.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice: Choloma, Cortes, 09 de enero del 2023, Lic. Gustavo A. Mejía, Alcalde Municipal, Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a usted el informe de Cuentas GL Anual Acumulado del año 2022, para que lo pueda presentar ante la Honorable Corporación municipal para su discusión y aprobación, con el fin de presentarlo ante el Tribunal Superior de cuentas, como lo establece la ley. La Rendición se presenta con un saldo inicial del año de Lps. 30,865,207.85 y los ingresos totales ascienden a un valor de 447,244,763.15 los egresos totales por valor de 346,332,382.13 así como notas de debito por un monto de 720,000.00 (Depósitos en Garantías) quedando un saldo final del ejercicio por valor de Lps. 100.912,381.02.- Sin mas que solicitar y esperando una respuesta lo antes posible. - Muy Atentamente. - MBA: Wilfredo Romero, Depto. De Contabilidad.

La Corporación Municipal, por mayoría Calificada de votos ACUERDA:

Aprobó el informe de Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado del año 2022, para presentarlo ante el "Tribunal Superior de Cuentas" como lo establece la ley, cuya Rendición, presenta un saldo inicial del año con el valor de Lps. 30,865,207.85, cuyos ingresos totales ascienden con un valor de Lps. 447,244,763.15 y los egresos totales por el valor de Lps. 346,332,382.13, así como también las notas de Debito por el monto de Lps. 720,000.00, como depósitos de garantías, quedando un saldo final del ejercicio por un valor de Lps. 100,912,381.02.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice: Choloma, Cortes, 09 de enero del 2023, Lic. Gustavo A. Mejía, Alcalde Municipal, Estimado Lic. Mejía.- Por este medio me dirijo a usted para que pueda solicitar ante la Honorable Corporación Municipal Cabildo Abierto para la presentación Anual de Rendición de cuentas del año 2022 y del Presupuesto a ejecutarse en el año 2023, según artículo no. 59-D de la Ley de Municipalidades y su reglamento.- Esperando tome en cuenta lo antes expuesto.- Muy Atentamente.- MBA: Wilfredo Romero, Depto. De Contabilidad.-

La Corporación Municipal, por mayoría Calificada de votos ACUERDA: Tener por Admitida la solicitud que antecede, y aprobar la Convocatoria a Cabildo Abierto para fecha **Domingo 22 de Enero a las 8.00 a.m. en el Centro Cívico Enma Romero de Callejas**, por lo que se giran instrucciones a los Departamentos de Protocolo, Relaciones Publicas y Gerencia de Desarrollo Social, iniciar los preparativos correspondientes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Presidente de la Federación de Patronatos Sector Bajos de Choloma se recibió nota que dice: lunes, 09/01/ 2023, Lic. Gustavo Mejía, y Honorable Corporación Municipal, Reciba un cordial saludo y deseando éxitos en sus delicadas funciones diarias. El motivo de la presente es para comunicarles que reunidos los presidentes del patronato del sector los Bajos de Choloma el día domingo 4/12/2022 a las 4.00 p.m. en el local que ocupa el centro comunal de la Aldea Monterrey para tratar diferentes puntos.

Debido a los diferentes problemas que se han presentado y la falta de información en la entrega de algunas ayudas en la comunidad, llegamos a un acuerdo por lo cual solicitamos formalmente esta petición.

- 1.- que toda ayuda de ONG o por parte de la municipalidad o gubernamental sea socializada o canalizada por el patronato de cada comunidad,
- 2.- Que el patronato sea responsable de formar los CODELES o grupos de apoyo tomando en cuenta un representante de las fuerzas vivas de cada comunidad. - Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido Atentamente. - Alfredo Rubio. - presidente de la Federación de Patronatos Sector Bajos de Choloma

La Corporación Municipal, por mayoría Calificada de votos ACUERDA: Téngase por admitida la petición que antecede, dejando de manifiesto que hay acciones que corresponden meramente a la estructura administrativa de este Gobierno Local, dar trámite y resolver, por tanto, tales peticiones deberán canalizarse vía Gerencia de Desarrollo Social,

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- SE PRESENTA MANIFESTACION: Honorable Corporación de Choloma, Cortes, Yo: **SANDRA DERAS RIVERA**, accionando en mi condición de apoderada

legal de la empresa **SETERDI SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, REDES DE DISTRIBUCION Y TODO LO RELACIONADO CON ELECTRICIDAD**, con mi acostumbrado respeto comparezco ante vos distinguida Corporación **MANIFESTANDO** lo siguiente:

PRIMERO: En sesión celebrada el día 23 de noviembre del año 2022 presenté un reclamo administrativo para el pago de Lps,. 9,969,160 **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS** en concepto de 71 proyectos ejecutados al 100% en diferentes comunidades y Lps. 4,329,000 **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL** en concepto de proyectos aun no finalizados a lo que esta Corporación en Acta no. 020, punto 4, Inciso K resolvió lo siguiente: Admitir el presente reclamo administrativo y trasladarlo a la Comisión Legal Municipal y Procuraduría Municipal para que mediante dictamen se pronuncie con las recomendaciones pertinentes.

SEGUNDO: Encontrándose la señora **MAYRA YESENIA REYES RIVERA**, propietaria de la empresa **SETERDI** en una situación económica critica por las cobranzas permanentes y considerando que uno de los aspectos necesarios para avanzar con el requerimiento de pago presentado es la verificación de la existencia en el campo de los proyectos ejecutados.-

TERCERO: Después de haber estado en la oficina del director de Obras y proyectos y no haber podido avanzar con la labor de verificar la existencia y funcionalidad de cada proyecto lo que es necesario ya que no se puede ignorar que hay 71 contratos firmados por el ex alcalde y la embestidura de un alcalde municipal representa respeto a sus ejecutorias siendo una de sus responsabilidades velar por el bienestar y desarrollo de la población de su territorio.

CUARTO: Acompaño fotocopia de una nota que envié al Director de Obras y Proyectos y que no quiso recibir, siendo esta entregada en la oficina de la administración municipal junto la lista de proyectos y fotocopias de los 71 contratos.

FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamento la presente en los artículos 60,61,62,63 y 64 de la Ley de Procedimientos administrativos, articulo 80 de la Constitución de la Republica.- **PETICION:** A la Honorable Corporación municipal respetuosamente PIDO Admitir la presente solicitud junto con el documento que se acompaña el cual pido se le de lectura en el pleno de la sesión que esta corporación Municipal emita instrucciones precisas para que se proceda a la verificación y existencia de los proyectos con el acompañamiento de mi cliente en el menor tiempo posible, para que reciba el informe correspondiente y pueda emitir las instrucciones que en derecho correspondan, Choloma, Cortes, 9 de Enero 2023.- Abog. Sandra Deras Rivera, CAH 3835

La Corporación Municipal, por mayoría Calificada de votos ACUERDA: Trasládese la petición que antecede a la Comisión Corporativa Legal, en virtud que existe petición en relación al mismo asunto pendiente de pronunciamiento. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- SE SOLICITA QUE MEDIANTE RESOLUCION SE DECLARE LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SEVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.

**SEÑORES CORPORACION MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA
PRESENTE**

YO, **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; y en tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el numero 7100, con oficinas con Residencial el Trapiche, primer nivel del Edificio Corporativo de **La Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada**, contiguo a complejo deportivo Futeca, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfonos para efectos de comunicación: 2216-6200 Extensión 4025, 9734-7680, Email: Olman.lemus@sagradafamilia.hn, y accionando en mi condición de Representante Procesal de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**: Extremo que acredito con la copia fotostática debidamente autentica del testimonio de la Escritura Pública No. 40, contentiva del Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas que acompaño al presente escrito, otorgado ante los oficios del Notario Alex Javier Carranza Polanco en fecha Veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018); con el debido respeto comparezco ante esa **ALCALDIA MUNICIPAL** a solicitar por los motivos más adelante expongo, **QUE MEDIANTE RESOLUCION SE EXONERE A MI REPRESENTADA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, POR SER ESTE NO EXIGIBLE A LAS COOPERATIVAS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDAD; PLAN DE ARBITRIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA; LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA Y LEY DE COOPERTAIVAS DE HONDURAS.**

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO: El Plan de Arbitrio de la Alcaldía Municipal de Choloma, establece que: El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recaen sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de Servicios. Para estos efectos son sujetos de este impuesto todas las personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras que se dediquen de forma continuada y sistemática, al desarrollo de una actividad económica expresada y toda actividad conforme al artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

SEGUNDO: El Artículo 78 de la Ley de Municipalidades establece que el: Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona Natural o Comerciante Individual o Social por su actividad mercantil, Industrial, Minera, Agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra **actividad**

lucrativa, la cual tributara de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales.

TERCERO: El Artículo 4 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que: son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados (as) o por las cooperativas entre si, en cumplimiento de su objetivo social **sin fines lucro**, los actos cooperativos se regirán por las disposiciones de esta ley.

CUARTO: El Artículo 5 de la Ley Cooperativa de Honduras establece que: en los actos cooperativos se promoverá el mejoramiento económico y social de los cooperativistas, su condición humana y su formación individual y familiar, para lo cual el móvil de su realización deberá ser primordialmente el servicio y **no el lucro**.

QUINTO: El Artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria dice: que las Cooperativas que se dediquen a realizar actividades mercantiles con **personas naturales o jurídicas distintas a sus miembros**, con excepción de las dedicadas a la actividad agrícola, estarán obligadas al pago de todos los impuestos y de más gravámenes fiscales que correspondan; **y en consonancia con lo expuesto en este artículo, debo afirmar que todas las operaciones de ahorro y crédito que realiza mi representada es con afiliados y nunca con personas ajenas a esta.**

SEXTO: Según Certificación emitida en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (COOSUCOOP), que contiene la opinión legal No 17-2013 emitida por dicho Organismo Estatal en su condición de Rector del Movimiento Cooperativista responsable de la formulación, Dirección, Planificación, Coordinación y Ejecución de la Política de Estado en materia Cooperativa, en su parte resolutive establece: Que las Cooperativas son una Empresa Social **sin fines de lucro**, que prestan servicios a sus cooperativistas y no se dedican a la venta de mercadería por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentra exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros.

SEPTIMO: Según Certificación emitida en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), que contiene la opinión legal No. 17-2013 emitida por dicho Organismo Estatal en su condición de rector del Movimiento Cooperativista y responsable de la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia cooperativa, en su parte resolutive establece: Que las Cooperativas son una Empresa social **sin fines de lucro**, que presentan servicios a sus cooperativistas y no se dedican a la venta de mercaderías, por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentran exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros.

OCTAVO: En fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) la cámara de Comercio e Industrias de Cortes, emitió **CERTIFICACION** en la que especifica que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA**

FAMILIA LIMITADA, no está registrada en sus libros de Sociedad Mercantil, ni es socia de dicha Institución.

NOVENO: En fecha diecinueve (19) de junio de 2019 la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa emitió **Opinión Legal** en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada por no ser una sociedad mercantil o comerciante individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).

DECIMO: En fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaría de Finanzas, emitió Certificación en la que establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria.

DECIMO PRIMERO: A manera de ilustración, y sin menos cabo del principio de la Autonomía Municipal, tengo a bien mencionar lo siguiente:

1).- La Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán emitió varias constancias haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** es una Institución sin fines de lucro y por ende no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

2).- La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho emitió Constancia haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** es una Institución sin fines de lucro y por ende no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

3).- La Alcaldía Municipal de Danli, Departamento de El Paraíso, emitió Certificación haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.

4).- La Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, emitió Punto de Acta haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.

5).- La Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, emitió Constancia haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.

6).- La Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, emitió Constancia haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.

7).- La Alcaldía Municipal de la Másica, Departamento de Atlántida, emitió Notificación en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios.

8).- La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, emitió tres Certificaciones en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito

Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios.

9).- La Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, emitió dos Certificaciones en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios.

10).- La Alcaldía Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, emitió dos Certificaciones en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios.

DECIMO SEGUNDO: En atención a todas las consideraciones anteriores expuestas, por este medio solicitamos a esa Corporación Municipal Emita Resolución en la que se declare que **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del **IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, por tratarse de montos no exigibles a las Cooperativas por su calidad de ser Organizaciones **sin fines de lucro, TAL Y COMO LO HEMOS DEMOSTRADO.**

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD

- 1.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación de la Personería Jurídica de La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada, emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) en fecha 30 de noviembre del año 2015.
- 2.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) Numero 08019001212344 de La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada.
- 3.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Testimonio de la Escritura Pública Numero 40, de fecha 25 de junio del año 2018, otorgada ante los oficios del Abogado y Notario Alex Javier Carranza Polanco, contentiva de Poder General para pleitos y Gestiones Administrativas a favor del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.
- 4.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), Ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (COOSUCOOP), de la Opinión Legal Numero 17/2013 emitida por dicho Organismo Estatal de fecha 25 de septiembre del año 2013.
- 5.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de la Opinión Legal Numero 17/2013 emitida por dicho Organismo Estatal de fecha 25 de septiembre del año 2013.
- 6.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida en fecha 15 de febrero del año 2016, por la Cámara de Comercio e Industria de Cortes, en la que especifica que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada no está registrada en sus libros de Sociedad Mercantil, ni es socia de dicha Institución.
- 7.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Opinión Legal emitida en fecha 19 de junio del año 2019, por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Créditos Sagrada Familia

Limitada por no ser una Sociedad Mercantil o Comerciante Individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).

8.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida en fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaria de Finanzas, en la que establece que la Cooperativa de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria.

9.- Copia Fotostática debidamente autenticada de seis Constancias: GRCF-CE-047-2011 de fecha 31 de enero de 2011, GRCF-CE-012-2012 de fecha 18 de enero de 2012, GRCF-CE-005-2013 de fecha 10 de enero 2013, GRCF-CE-067-2014, de fecha 24 de enero de 2014, GRCF-CE-234-2015 de fecha 12 de enero de 2015, GRCF-CE-012-2016 de fecha 14 de enero de 2016, todas extendidas por el Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal Central.

10.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la Oficina de Control de Impuestos, de la Municipalidad de Juticalpa, en fecha 21 de febrero de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

11.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Danli, Departamento de El Paraíso, en fecha 06 de marzo de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

12.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Punto de Acta emitido por la Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en fecha 03 de mayo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

13.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, en fecha 29 de mayo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

14.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Nota emitida por la Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, en fecha 13 de junio de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

15.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Notificación emitida por la Alcaldía Municipal de La Música, Departamento de Atlántida , en fecha 19 de junio de 2019, en la que hace constar que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

- 16.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.
- 17.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios
- 18.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios
- 19.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación numero 1804-1954-00858 del señor Marcial Flores Sosa.
- 20.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación numero 1010-1974-00204 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.
- 21.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Carne del Colegio de Abogados de Honduras No. 07100 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.
- 22.- Certificado de Autenticidad Original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en los artículos siguientes: 80 y 82 de la Constitución de República; Plan de Arbitrios de la Alcaldía de la Municipalidad de Choloma, 44 de la Ley de Equidad Tributaria, 4 y 5 de la Ley de Cooperativa de Honduras, 12- A numeral 2,14 numeral 1,24 numeral 3,25 numerales 1,7 y 21, 64 numeral 2,66 y 78 de la Ley de Municipalidades, 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y demás aplicables.

PETICION

A la Corporación Municipal, con el mayor de los respetos y consideraciones **PIDO:** Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan y en definitiva emitir resolución en concordancia con el evidente derecho que le asiste a mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** para ser exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercios y Servicios correspondientes al año 2023, de conformidad con la Ley de Municipalidades; Plan de Arbitrio de esa Alcaldía Municipal de Choloma; Ley de Equidad Tributaria y Ley de Cooperativas de Honduras.

En la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Abog. Olman Edwin Lemus L.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Admítase la solicitud de exoneración que antecede por parte de la Cooperativa de la Sagrada Familia y trasládese a la comisión Corporativa Legal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES .-

A.- Del Departamento de Contabilidad se recibió nota que dice: Choloma, Cortes, 09 de enero del 2023, Lic. Gustavo A. Mejía, Alcalde Municipal, Estimado Lic. Mejía.- Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a usted el informe de Rendición de Cuentas G L Acumulado, Correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2022, para que lo pueda presentar ante la Honorable Corporación Municipal para su discusión y aprobación, presentando un saldo inicial del trimestre es de Lps. 120,483,428.39 los ingresos totales ascienden a un valor de Lps. 447,244,763.15 y los Egresos totales ascienden al valor de Lps. 346,332,382.13 igualmente notas de débitos por valor de Lps. 720,000.00 correspondiente a depósitos en garantías de proyectos, quedando un saldo al final del ejercicio por valor de Lps. 100,912,381.02.- Al mismo tiempo presento el informe Trimestral Acumulado de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al Cuarto Trimestre del año 2022, para su respectiva aprobación.- Esperando tome nota de lo anterior.- Muy Atentamente.- MBA: Wilfredo Romero, Depto. De Contabilidad.

La Corporación Municipal, por unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó la presente Rendición de Cuentas GL Acumulado, correspondiente al Cuarto Trimestre del 2022, cuyo saldo inicial del trimestre es de Lps. 120,483,428.39.- Los ingresos totales ascienden al valor de Lps. 447,244,763.15 y de los egresos a Lps. 346,332,382.13, igualmente notas de Débito por el valor de Lps. 720,000.00, correspondiente a depósitos en garantías de proyectos, quedando un saldo al final del ejercicio por el valor de Lps. 100,912,381.02.-, además se aprobó el informe Trimestral Acumulado de Avance físico y financiero de proyectos y gastos ejecutados al Cuarto trimestre del año 2022.

Que Secretaría Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- INFORME DE COMISION DE EDUCACION.- 11 enero DE 2323

Honorable Corporación municipal, Nosotros la Comisión de Educación Lic. Verónica Paiz, Lic. Doris Fuentes y Lic. Jessica López Presentamos el Siguiete Informe:

1.- Desde el día 24 de diciembre del año 2022 contamos con la presencia de la Asesora Cubana la Master Vivian Loases Pacheco para asesorar el programa YO SI PUEDO, el cual consiste en la alfabetización de las personas mayores de 15 años, para poder erradicar el analfabetismo en nuestro municipio de Choloma según convenio firmado por Secretaria de Educación de Honduras y Cuba.

* Debemos apoyar con una vivienda amueblada para la asesora del programa YO SI PUEDO.

* Brindar apoyo logístico y de materiales didácticos para el desarrollo eficaz del programa

* Apoyar para la elaboración del censo de las personas que necesitan alfabetización. Se le solicita a esta Honorable Corporación Municipal apoyar al programa YO SI PUEDO, así formar parte de la erradicación del analfabetismo en nuestro municipio.

2.- Reunión con el promotor de PROHECO y distritales de educación para tratar el tema de la falta de docentes en algunas comunidades de nuestro municipio.

3.- Acompañamiento en la organización de la Asociación Educativa Comunidad (AECO) junto con promotores para poder gestionar mas plazas PROHECO en las comunidades donde existe la necesidad de docentes.

4.- Reunión con un grupo de Docentes Jefe de Desarrollo comunitario, Administrador Municipal y el Alcalde Lic. Gustavo Mejía, para tratar asuntos Casa del Maestro Cholomeño en la cual se acordó.

- Mantener limpio el predio casa del maestro Cholomeña
- Asegurar el inmueble para evitar el refugio de indigentes.
- Elección de comité casa del maestro cholomeño
- En conjunto municipalidad y docentes del comité sacar personería jurídica
- Mantener una comunicación más cercana para evitar futuras confusiones. Se firma el presente informe en el municipio de Choloma a los 11 días del mes de enero del 2023.- Lic. Verónica Paiz, Lic. Doris Fuentes y Lic. Jessica López

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Admítase el informe de fecha 11 de enero del 2023 , presentado por la comisión Corporativa de Educación, presidida por la Regidora Jessica López.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- INFORME DE COMISION DE LA MUJER.-

Nosotros los Miembros de la Comisión de la Mujer Integrada Por: Verónica Aracely Paiz, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía, Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe de Actividades del mes de diciembre del 2022:

1.- Se impartió taller por parte de la Unidad de Seguridad Alimentaria sobre el cuido y construcción de 4 gallineros para cría de gallinas criollas, solicitados por el grupo de mujeres organizadas en la Aldea Lupo Viejo, aldea Poza del Riel, Aldea La Protección y Aldea Tibombo, el cual se les hizo entrega de los materiales.

2.- Se llevo a cabo proyecto de lavaderos solicitado por el club de Amas de Casa de la Aldea Jardines del Norte, el cual se les hizo entrega de los materiales.

3.- Se realizo acompañamiento en la Feria de Salud coordinada por la Comisión de Salud en la Aldea Montañuela donde la Oficina Municipal de la Mujer promociono los servicios gratuitos con los que cuentan para atención a las mujeres.

4.- Se realizo entrega de 1,240 canastas con productos de granos básicos en coordinación con Desarrollo Social y Oficina del Adulto Mayor, a mujeres discapacitadas, adultas mayores y usuarias de la Oficina Municipal de la Mujer.- Firmamos el presente en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés, Atentamente.- Verónica Aracely Paiz, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía.

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: Tener admitido el informe de fecha 11 de enero del 2023 presentado por la comisión Corporativa de la Mujer presidida por la Regidora Verónica Aracely Paiz.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Tesorería Municipal, se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes, 16 de diciembre del 2022.- Honorable Miembros de la Corporación Municipal.- Ciudad, Apreciables Señores (as) Por medio de la presente les estoy dando a conocer los resultados de Ingresos y Egresos del mes de octubre y noviembre 2022.-

Descripción	Octubre	Noviembre	Total
Ingreso de Caja	14,740,324.59	11,355,530.30	26,095,854.89
Ingreso Bancario	273,107.93	443,811.75	716,919.68
Intereses Ganados	421,960.35	374,430.81	796,391.16
Intereses por Pólizas	18,998.16	20,386.96	39,385.12
Intereses por transferencia	0.00	-	0.00
Ingreso de Tasa Vehicular	12,528,033.33	0.00	12,528,033.33
Total	27,982,424.36	12,194,159.82	40,176,584.18
Detalle porcentual	5%	2%	7%

El total de Ingresos en los meses de Octubre y noviembre, ascienden a 40,176,584.18 distribuido por rubro así:

Tipo de Ingreso	Valor
Ingresos Tributarios	12,708,332.31
Ingresos no tributarios	24,006,862.36
Venta de bienes, servicios y renta de propiedad	3,450,389.51
Transferencia de Gobierno	0.00
Total	40,176,584.18

Egresos Octubre y noviembre 2022.

Descripción	Octubre 2022	Noviembre 2022
Servicios Personales	8,640,646.21	7,642,488.10
Servicios no personales	6,042,491.05	8,168,703.42
Materiales y suministros	508,156.72	786,923.93
Bienes capitalizables	845,811.10	16,823,597.18
Transferencia y donaciones	402,250.73	5,072,645.40
Total	20,059,613.81	38,494,358.03

Los egresos en el mes de Noviembre se pueden notar un incremento en relación al mes de octubre, que corresponde a Bienes Capitalizables por la compra de la maquinaria y equipo pesado adquirido por la alcaldía. - Atentamente.- Lic. Claudia Pineda Tesorera Municipal.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Darse por notificados y enterados de los resultados de ingresos y egresos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2022.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- De la Comisión Ciudadana de Transparencia se recibió nota que dice:

Choloma, 3 de enero 2023.- Lic. Gustavo Mejía, Alcalde Municipal.- Señores Corporación municipal. Por este medio estamos presentando a la corporación municipal las actividades realizadas por la Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT) durante los meses de agosto a diciembre 2022.- así mismo presentamos nuestro plan operativo anual 2023 (POA) para que sea aprobado en el próximo Cabildo Abierto conforme a ley.- Nuestras oficinas de puertas abiertas están a la orden para despejar, recomendar, verificar cualquier duda concerniente a nuestra labor y poder mejorar nuestras acciones de veeduría social.- quedando a su atenta orden. Erick López Presidente CCT, firma ilegible Secretaria CCT.-

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Tener por admitido, y darse por notificados de las actividades realizadas por la Comisión Ciudadana de Transparencia durante los meses de agosto a diciembre del 2022 que ascienden a 89 actividades entre las que constan procesos de capacitación, veeduría social, actividades controladas, reunión con patronatos, acompañamiento a sociedad civil, participación en talleres, veeduría de plan de emergencia como de donaciones, entre otras inherentes a su investidura y que constan a detalle en documento adjunto contentivo de 011 folios, como también el plan operativo anual (POA) que corre del folio 012 al folio 024 en los que figura un presupuesto de periodo de ejecución enero a diciembre de 2023 CCT de Lps. 451,950.00 CM Lps. 205,950.00 para un total de Lps 657,900.00 y el que deberá ser aprobado en Cabildo Abierto según versa en la nota que antecede.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- DICTAMEN JURIDICO AL-PMCH 26-2022**EXPEDIENTE 119-2022.**

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE TODO PAGO DE SERVICIOS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE BOMBEROS A FAVOR DE LA FUNDACION, MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO. "MHOTIVO". - POR LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR PARA EL NIVEL DE BASICA (DE PRIMERO A SEXTO GRADO)** Presentado por la abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA** quien actúa como representante legal de la fundación MHOTIVO.

Procuraduría Municipal. -Choloma, Departamento de Cortes, veintidós (22), días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE TODO PAGO DE SERVICIOS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE BOMBEROS A FAVOR DE LA**

FUNDACION, MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO. "MHOTIVO".

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que, de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de noviembre del año 2022, la abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA** quien actúa como representante legal de la fundación MHOTIVO, presento solicitud de **SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE TODO PAGO DE SERVICIOS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE BOMBEROS A FAVOR DE LA FUNDACION, MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO. "MHOTIVO".** y en fecha 22 de diciembre de 2022 se admite dicha solicitud, y ordenándose trasladarse dicho escrito al Departamento Legal y al Departamento De Planificación Y Urbanismo, para que emitan su respectivo Dictamen.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del año 1992, ante los oficios del Notario FRANCIS EDGARDO TABORA Y TABORA, en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, según Instrumento Público número 91, se constituyó la Fundación Más hondureños teniendo identidad, valores y orgullo, y legalmente registrada bajo el número DIEZ (10) del Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363), del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo Número 192-98 de fecha 14 de agosto del año 1998, establece que Exonera a la Fundación Más hondureños teniendo Identidad, Valores y Orgullo (MHOTIVO), tanto en los que se refiere a sus bienes y rentas, como en los actos y contratos que celebre, de toda clase de Impuestos nacionales y derechos, cargos, recargos consulares y del uso de papel sellado y timbres.

CONSIDERANDO: ARTICULO 4 plan de arbitrios vigente. Tasas. (Art. 74 y 84, Ley de Municipalidades, Art. 75, 146, 151 y 152, Reglamento General de la Ley de Municipalidades) Tienen el carácter de tasas municipales, los siguientes: La prestación de servicios municipales directos e indirectos. A)-Son servicios directos aquellos que se originan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado, divisible y medible, para que el bien común utilizado, se mantenga operando, amplíe o reponga. B) Son indirectos aquellos servicios que provocan beneficio a todo el Municipio como un todo. C) En la medida que se presten otros servicios no contemplados en este Plan, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios. D) La utilización de bienes municipales o ejidales; E) Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del Municipio de Choloma.

CONSIDERANDO: ARTICULO 48. Exenciones A) El estado, los distritos y las municipalidades. B) Las instituciones internacionales que gozan de exoneración de impuestos basados en convenios internacionales o compromisos que especifiquen

tal exención. C) Las instituciones de beneficencia reconocidas por el estado; las agrupaciones organizadas con fines; científicos, políticos, religiosos, culturales y deportivos que no tengan por finalidad el lucro; las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros legalmente constituidos; la iglesia como institución y los miembros del cuerpo diplomático y consular, en los casos citados en el párrafo anterior las personas o instituciones beneficiadas de la exención deben complementar los requisitos previstos en la ley del impuesto sobre la renta y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de ello, deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención que se otorgará previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las solicitudes de exención deberán ser presentadas durante los primeros dos meses del año (enero y febrero). D) Los programas y proyectos públicos financiados con préstamos internacionales que exijan el requisito de exención de impuestos para su aprobación y ejecución. E) Las actividades que se realicen al amparo de Régimen Zonas Libres (Decreto 356-76, No. 8-2020) y Las Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP) con los alcances establecidos en los respectivos decretos que regulan su funcionamiento, siempre que la empresa beneficiaria que realice tales actividades, acredite su condición mediante certificado extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. F) El valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos la Secretaría de Economía y Comercio o el organismo nacional que en el futuro desempeñe tal función emitirán el acuerdo ministerial o resolución, donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales. Los valores correspondientes a las exportaciones mencionadas serán deducidos de la base imponible de este impuesto. **Solo por el hecho de estar exentos del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, no exime a los contribuyentes contemplados en los incisos a, b, c, d y e, de la presentación de la Declaración Jurada, ni de tributar por las Tasas y Derechos establecidos por la administración municipal.**

CONSIDERANDO: Artículo 83 de la ley de municipalidades y su reglamento. Servicio de Bomberos: ***Es el que paga toda persona individual o social, mercantil e industrial.*** Los ingresos por este concepto deberán ser invertidos exclusivamente, en los gastos operacionales y de mantenimiento de los cuerpos de bomberos.

CONSIDERANDO: ARTICULO 107 Plan De Arbitrios Vigente, Prestación del Servicio. El servicio de bomberos, tiene como propósito brindar atención en los casos de emergencia y por eventos naturales o siniestros que puedan poner en riesgo a las personas y la propiedad. Se cobra con el objetivo de cubrir los costos de operación y mantenimiento por los servicios que prestan los bomberos, todas las personas naturales o jurídicas del municipio están sujetas al pago de esta tasa.

ARTICULO 108 Plan De Arbitrios Vigente. Tarifa por el Servicio. La tarifa domiciliaria por servicio de bombero, se pagará mensualmente y se aplicará en función del tipo de riesgo que implica el grado de dificultad y el material de construcción de la vivienda o inmueble. A) Solares baldíos menores de 1,000 metros cuadrados L. 7.00 mensuales. Lotes mayores de 1,000 metros cuadrados L. 10.00 mensuales, la tarifa

que se aplicará a las dependencias del gobierno central será la domiciliaria. B) Ver TABLA 7, pág. 204, Tasa Domiciliaria Servicio de Bomberos. C) Las cuarterías, mesones, hospedajes de ladrillo rafón, adobe, etc. Se cobrarán por cuarto o pieza con una tarifa de L. 10.00 mensuales. D) Los condominios tendrán una tarifa de L. 20.00 mensuales. Plan de Arbitrios 2022 Municipalidad de Choloma iCholoma, Responsabilidad de Todos...! 93 en cumplimiento al Art.1, inciso ch, del Decreto 294-93, contenido en la LEY DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA: donde reza que el 90% de los ingresos que se recauden por concepto de tasa de servicios de bomberos que establece el Artículo 83 de la Ley de Municipalidad y del cual se financiará a los Cuerpos de Bomberos. El 10% restante quedará a beneficio de la Municipalidad respectiva, en concepto de gastos de administración por recaudo.

CONSIDERANDO: que el permiso de construcción según nuestro plan de arbitrio vigente en el artículo 48 último párrafo esta categorizada tasa municipal no puede ser exonerado.

CONSIDERANDO: ARTICULO 166 Plan De Arbitrios Vigente. Servicio de Revisión, Análisis, Alineamiento, Fraccionamientos y Aprobación de Documentos para el Permiso de Construcción. El propietario del inmueble, el arrendador o en su defecto el constructor, debidamente autorizado por el dueño pagará por el permiso de construcción y servicio de revisión y análisis de memoria de cálculo, revisión de planos constructivos, documentos y solicitudes, estructuras, presupuestos e inspecciones físicas del sitio de construcción verificación del uso de suelo respecto a las normas estipuladas de acuerdo al reglamento de construcción en un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se envió el requerimiento respectivo. A) Servicios de revisión de documento, planos, inspección y supervisión, antes y durante la ejecución de la obra. Plan de Arbitrios 2022 Municipalidad de Choloma Choloma, Responsabilidad de Todos...! 149 1) Para uso; industrial, comercial y de servicio pagará el uno por ciento (1%) del valor total de la obra, en su defecto sobre los valores indicados en las TABLAS 19, 20 y 21 ver págs. 211 y 212, Costos para Estimación de Inversión para Permiso de Construcción, Industrial, Comercial y de Servicios, y Residencial, del presente plan de árbitros. 2) Para uso residencial se pagará de acuerdo al valor total de la edificación indicado en el presupuesto de la obra, según TABLA 18, ver pág. 210 Revisión de Documentos para Permiso de Construcción Residencial, en su defecto sobre el valor que resulte del área constructiva y de los valores indicados en la TABLA 20 y 21, ver págs. 211 y 212.- **POR TANTO:** De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal conjuntamente con el Departamento De Planificación Y Urbanismo, **DICTAMINAN** declarar **SIN LUGAR** la solicitud Presentada por la abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA** quien actúa como representante legal de la fundación MHOTIVO.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Abg. Angelica Marlene López Orellana.- Director De Planificación Y Urbanismo **Tulio Cesar Zuniga .-**

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de Votos, ACUERDA:

Declarar sin lugar la petición presentada por la Abg. Oneyda Jeaneth Maldonado Herrera en su condición de Apoderada Legal de la Fundación MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO "MHOTIVO" en virtud que si bien es cierto dichas Fundaciones constituidas si fines de lucro, se encuentran exentas del pago de impuestos municipales, no así del pago de tasas municipales por prestación de servicios directos e indirectos y/o gastos administrativos, por tanto deberán realizar el pago por permiso de construcción según los lineamientos técnicos proporcionados por la Gerencia de infraestructura a través del Departamento de Urbanismo así como lo concerniente a la tasa por servicio que corresponde el benemérito Cuerpo de Bombero según nuestro Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6.- VARIOS .-

A.- Del Secretario Municipal se recibió Oficio SMCH 002-2023, 10/01/2023, Honorable Corporación Municipal (2022-2026) Choloma, Cortes.

Me place saludarles, deseando éxitos en sus distinguidas funciones legislativas en pro del municipio de Choloma, por medio de la presente se somete ante sus dignos oficios la calendarización de las Sesiones Ordinarias, correspondientes al año dos mil veintitrés (2023), mismas que se describen a continuación:

Enero 11 y 25, Febrero 8 y 22, Marzo 8 y 22, Abril 12 y 26, Mayo 10 y 24, Junio 7 y 21, Julio 5 y 19, Agosto 2, 16, 30, Septiembre 13 y 27, Octubre 11 y 25, Noviembre 8 y 22 y Diciembre 6 y 20.-

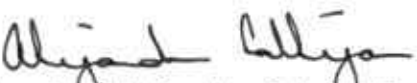
Manifestando a su vez que tales fechas pueden ser susceptibles de cambios y reprogramación por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como circunstancias no previstas, de conformidad a los postulados de la autonomía en los que se fundamenta la Corporación Municipal, - Me suscribo de ustedes, Atte.- Abg. Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipio.

La Corporación Municipal, por mayoría Calificada de votos **ACUERDA:** Aprobar la Calendarización de Sesiones Ordinarias, propuesta mediante oficio SMCH 002-2023

Por parte del Departamento de Secretaría Municipal, mismas que serán notificadas por parte del Secretario Municipal por instrucciones de Convocatoria del señor Alcalde Municipal, misma modalidad que aplicara para las Sesiones Extraordinarias, lo anterior conforme al Artículo 31-A de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7o.- CIERRE DE SESION.-


Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

